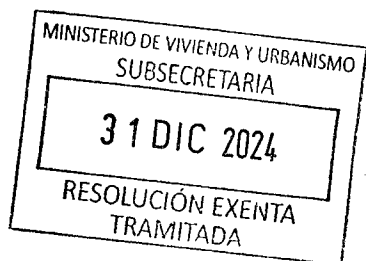


APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO POR CONCEPTO DE "DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2083

SANTIAGO, 31 DIC 2024

VISTO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en: La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N°1305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°8829 (V. y U.), de 2015, que aprueba el "Manual de procedimientos de asignación y transferencia de recursos programa campamentos"; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 2023, que Aprueba Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias corrientes y capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Novel Central y sus SEREMI), SERVIUS y PMS; la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 7 de agosto de 2024, que aprueba procedimiento para la celebración de convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización para la atención de asentamientos precarios y formato tipo de convenio; el Oficio Electrónico Ord. N°7231 del Director SERVIU de la Región de Valparaíso al Jefe Nacional Departamento de Asentamientos Precarios, de fecha 23 de octubre de 2024; el Oficio Ord. N°276 de fecha 28 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DAP – DPH MINVU), mediante el cual se aprueba el financiamiento de la iniciativa; la ficha de inversión folio VAL-32-24; la Resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, los campamentos en nuestro país constituyen una realidad esencialmente dinámica en lo que se refiere a su conformación. Este dinamismo ha sido abarcado a lo largo de tiempo bajo una lógica de la política de vivienda centrada



en el déficit habitacional. No obstante, pese a la masividad de los programas subsidiarios y las recurrentes intervenciones habitacionales que se efectúan en los territorios, hay una persistencia del fenómeno que sin duda va más allá de la necesidad de acceder a la vivienda en propiedad.

D. Que, para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Asentamientos Precarios, es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo con las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.

E. Que, el campamento "Campanillas" en Valparaíso, formado en el año 1980 con 98 hogares, enfrenta déficit de servicios básicos y riesgos sociales. En 2024 se planifica diseñar proyectos de urbanización para mejorar la accesibilidad, conectividad y calidad de vida de sus habitantes, abordando problemas como inundaciones, remoción de masas, incendios y falta de infraestructura sanitaria. El proyecto contempla obras de pavimentación, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público y mitigación de riesgos en su superficie de 2,4 hectáreas.

F. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso han suscrito un convenio con fecha **27 de noviembre**, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de **\$115.066.400.- (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos)**, cuya finalidad es entregar financiamiento para llevar a cabo la iniciativa denominada "**DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO**", el cual tendrá una vigencia de **32 (treinta y dos)** meses, a contar de la fecha del presente instrumento, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

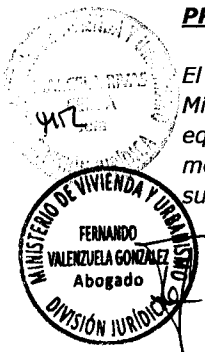
1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, a que alude el considerando F del presente instrumento, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 27 del mes de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "**MINVU**", Rol Único Tributario N°**61.801.000-7**, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°**12.671.027-5**, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "**SERVIU**" de la Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° **61.817.000-4**, representado según se acreditará por su Director don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° **8.198.335-6**, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**MINVU**", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes;



contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, el campamento "Campanillas", que contempla un número total de 98 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510136	Campanillas	Valparaíso	76	Radicación vía Urbanización	\$ 115.066.400	0	\$115.066.400

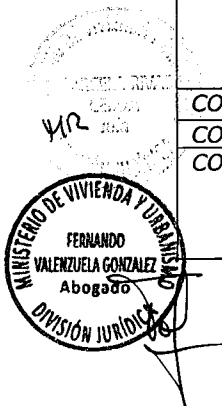
En la comuna de Valparaíso se emplaza el Campamento Campanillas formado en el año 1980 el cual presenta estrategia de urbanización. Para este año 2024 se ha planificado la contratación del diseño de los proyectos de urbanización cuyas obras permitirán mejorar la deficiente accesibilidad y conectividad para permitir un desplazamiento digno para las personas que residen en el campamento, dejando atrás la tierra y polución del verano y el barro e inundaciones en invierno que afectan su salud y calidad de vida. Las futuras obras cambiarán el territorio mejorando la circulación (peatonal y vehicular) y el suministro de agua potable y alcantarillado, dejando atrás la inseguridad ante desplazamientos en zonas de riesgos por altas pendientes y remoción en masa, peligro de incendio por el deficiente estado de las instalaciones eléctricas domiciliarias y la carencia en el tratamiento de las aguas lluvias.

El campamento se emplaza en un territorio prioritario con déficit de servicios básicos y criticidad social en una superficie de 2,4 há aproximadamente, donde este año 2024 obtuvo ante la DOM la Recepción Provisoria bajo el alero de la ley N° 20.234, por lo que para continuar con el plan de intervención se deben ejecutar los diseños de los proyectos de urbanización destinados a solucionar y mejorar la calidad de vida urbana. La iniciativa comprende los diseños de obras de habilitación complementarias al loteo, Proyecto de Agua Potable, Proyecto de Alcantarillado, Proyecto de Redes Eléctricas y alumbrado Público, Proyecto de Pavimentación y aguas lluvias con las respectivas obras de mitigaciones de riesgos.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa "DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ÍTEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
COMPONENTE 1	Estudios de Suelo
COMPONENTE 2	Diseño Proyecto Obras Implementación de Loteo
COMPONENTE 3	Diseño Proyecto Agua Potable
	Diseño Proyecto Alcantarillado
	Diseño Redes Eléctricas y Alumbrado Público
	Diseño de Pavimentación



Son parte integrante del presente convenio: El Oficio Ord. N° 0276 de fecha 28 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DAP – DPH MINVU), mediante el cual se aprueba el financiamiento de la iniciativa y la ficha de inversión folio VAL-32-24, con todo el detalle de costos.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 7231 del 23 de octubre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Diseño de urbanización, Campamento Campanillas, Comuna de Valparaíso", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$115.066.400 (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Campanillas. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión (Folio VAL 32-24) que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 28 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0276, el Jefe del DAP-DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión FOLIO VAL-32-24, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo correspondiente (33), de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de BancoEstado número 23909220921, cuyo titular es el SERVIU Valparaíso.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Valparaíso el monto total de \$115.066.400.- (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

Folio	Campamento	Comuna	Nombre de la Iniciativa	Tipología de Inversión	Monto
510136	Campanillas	Valparaíso	DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO	Urbanización	\$ 115.066.400

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:



1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2003, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, según corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, según corresponda, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.
5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.



11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

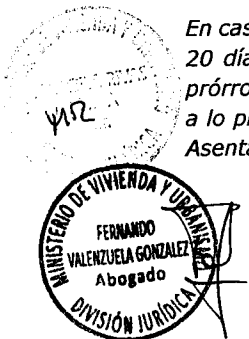
- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá



obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus contratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

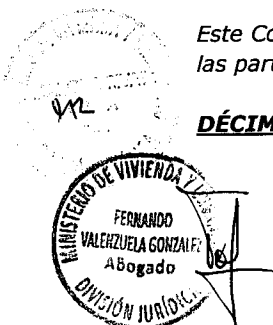
DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **32 (treinta y dos) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.



La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en **Decreto Exento RA 272/29/2023**”.

2. **TRANSFIÉRASE**, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los fondos ascendentes a la suma de **\$115.066.400.- (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos)**, a la cuenta corriente N° 23909220921, del Banco Estado, cuyo titular es el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

3. **RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA**, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del Encargado Regional del Programa de la Región de Valparaíso, responsable de las rendiciones tanto desde el punto de vista técnico como financiero, se encargará de validar, emitir anexo N° 3 “informe de avance físico” y remitir las rendiciones al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; y de la Resolución N° 2114, (V. y U.), de 2023. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto.

4. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al Subtítulo **33**, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, que permite la transferencia de recursos a los Servicios de Vivienda y Urbanización para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

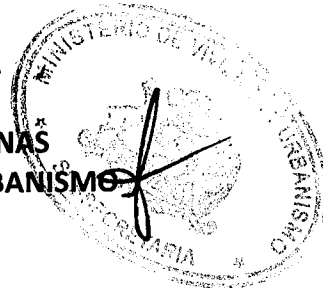
REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REFRENDACIÓN

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE FINANZAS



- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
- ARTÍCULO 7 LEY N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	115.066.400.-
CENTRO DE COSTO	A. Precarios
ITEM	33.03.003
ID SIGFE	144.-
FECHA	11/08





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 27 del mes de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "MINVU", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Subsecretaria doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, chilena, **ADMINISTRADORA PÚBLICA**, cédula nacional de identidad N°12.671.027-5, ambas domiciliadas en **Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924**, comuna y ciudad de **Santiago**, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU" de la Región de Valparaíso, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, chileno, casado, Profesor Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04, Subtítulo 33 dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.



Por su parte, el SERVIU tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, el campamento Campanillas", que contempla un número total de 98 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO CUOTA AÑO 1	MONTO CUOTA AÑOS POSTERIORES	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	510136	Campanillas	Valparaíso	76	Radicación vía Urbanización	\$ 115.066.400	0	\$115.066.400

En la comuna de Valparaíso se emplaza el Campamento Campanillas formado en el año 1980 el cual presenta estrategia de urbanización. Para este año 2024 se ha planificado la contratación del diseño de los proyectos de urbanización cuyas obras permitirán mejorar la deficiente accesibilidad y conectividad para permitir un desplazamiento digno para las personas que residen en el campamento, dejando atrás la tierra y polución del verano y el barro e inundaciones en invierno que afectan su salud y calidad de vida. Las futuras obras cambiarán el territorio mejorando la circulación (peatonal y vehicular) y el suministro de agua potable y alcantarillado, dejando atrás la inseguridad ante desplazamientos en zonas de riesgos por altas pendientes y remoción en masa, peligro de incendio por el deficiente estado de las instalaciones eléctricas domiciliarias y la carencia en el tratamiento de las aguas lluvias.

El campamento se emplaza en un territorio prioritario con déficit de servicios básicos y criticidad social en una superficie de 2,4 há aproximadamente, donde este año 2024 obtuvo ante la DOM la Recepción Provisoria bajo el alero de la ley N° 20.234, por lo que para continuar con el plan de intervención se deben ejecutar los diseños de los proyectos de urbanización destinados a solucionar y mejorar la calidad de vida urbana. La iniciativa comprende los diseños de obras de habilitación complementarias al loteo, Proyecto de Agua Potable, Proyecto de Alcantarillado, Proyecto de Redes Eléctricas y alumbrado Público, Proyecto de Pavimentación y aguas lluvias con las respectivas obras de mitigaciones de riesgos.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO"**, consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
COMPONENTE 1	Estudios de Suelo
COMPONENTE 2	Diseño Proyecto Obras Implementación de Loteo
COMPONENTE 3	Diseño Proyecto Agua Potable
	Diseño Proyecto Alcantarillado
	Diseño Redes Eléctricas y Alumbrado Público
	Diseño de Pavimentación

Son parte integrante del presente convenio: El Oficio Ord. N° 0276 de fecha 28 de octubre de 2024, del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DAP – DPH MINVU), mediante el cual se aprueba el financiamiento de la iniciativa y la ficha de inversión folio VAL-32-24, con todo el detalle de costos.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el **Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación.**

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS

Conforme al Procedimiento de Convenio de Transferencia SERVIU del Departamento de Asentamientos Precarios contenido en la Resolución Exenta N° 1209, (V. y U.), de 2024, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, mediante el Oficio Ord. N° 7231 del 23 de octubre 2024, solicitó el financiamiento de la iniciativa denominada "Diseño de urbanización, Campamento Campanillas, Comuna de Valparaíso", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$115.066.400 (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias del campamento Campanillas. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión (Folio VAL 32-24) que contiene el presupuesto estimativo.

Continuando con el procedimiento, con fecha 28 de octubre de 2024, a través del Oficio Ord. N°0276, el Jefe del DAP-DPH MINVU dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión FOLIO VAL-32-24, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa, que se entenderá parte integrante de este convenio.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo correspondiente (33), de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al SERVIU son extrapresupuestarios. El MINVU transferirá los recursos a la cuenta corriente de BancoEstado número 23909220921, cuyo titular es el SERVIU Valparaíso.



SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, el MINVU se obliga a transferir al SERVIU de la Región de Valparaíso el monto total de \$ 115.066.400.- (ciento quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), impuesto incluido, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio y en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El desglose de los recursos se presenta a continuación:

Folio	Campamento	Comuna	Nombre de la Iniciativa	Tipología de Inversión	Monto
510136	Campanillas	Valparaíso	DISEÑO DE URBANIZACIÓN, CAMPAMENTO CAMPANILLAS, COMUNA DE VALPARAÍSO	Urbanización	\$ 115.066.400

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente del Programa Asentamientos Precarios.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos del SERVIU, debiendo informar mensualmente a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones, en los casos en que corresponda.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos al SERVIU, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVIU.

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula Tercera del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación, conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
3. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2003, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, según corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, según corresponda, será causal de término inmediato del presente convenio.
4. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de iniciativas, con la respectiva empresa contratista, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el correspondiente contrato.

5. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de las mismas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
6. Informar y remitir, digitalmente, al MINVU, a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso de que corresponda] y, en general, antecedentes que son atingentes al proceso de ejecución la iniciativa.
7. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, y sus modificaciones y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionada por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la División de Finanzas con copia al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
9. Designar a una Contraparte Técnica que determine el SERVIU correspondiente, la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de MINVU, y previa consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, mediante oficio, la que considerará todos los antecedentes necesarios para su análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, el SERVIU deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

11. Restituir al MINVU los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este



instrumento, así como también dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por el MINVU, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del MINVU, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se entienden formar parte del presente convenio, y sus modificaciones, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente al MINVU, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- b) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá a la contraparte técnica del convenio designado por el/la directora/a del SERVIU, referido en la cláusula Séptima, numeral 9, precedente, desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto.

Corresponderá a Contraparte Técnica que designe el SERVIU correspondiente llevar el control mensual financiero del convenio y el control y verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar al SERVIU, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SERVIU, instruir la participación de esta contraparte en las mesas técnicas que convoque para asegurar la correcta ejecución del convenio y del proyecto.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El MINVU podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c) Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.

El MINVU solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Según lo ya indicado, en la cláusula séptima numeral 10), procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, el MINVU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU.

En caso de prórroga del plazo del convenio, el SERVIU deberá efectuar dicha solicitud al MINVU con, a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En todo caso, la solicitud de prórroga y su aprobación deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880. Asimismo, el SERVIU podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada. Lo anterior también, mientras el convenio se encuentre vigente.

En caso de realizarse la modificación del convenio, se deberá someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFLICTO DE INTERESES.

El SERVIU con la suscripción del presente convenio declara no presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU;

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

El SERVIU, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por el SERVIU y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

El SERVIU, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.



Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

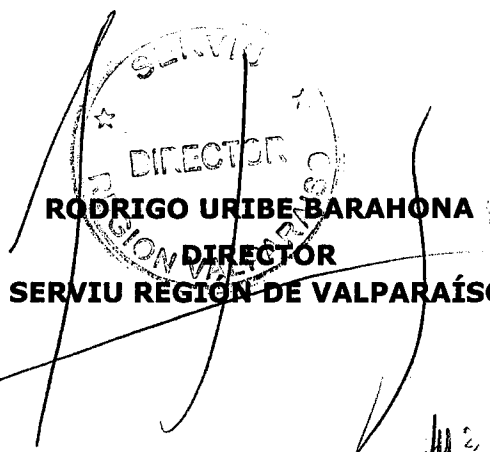

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **32 (treinta y dos) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

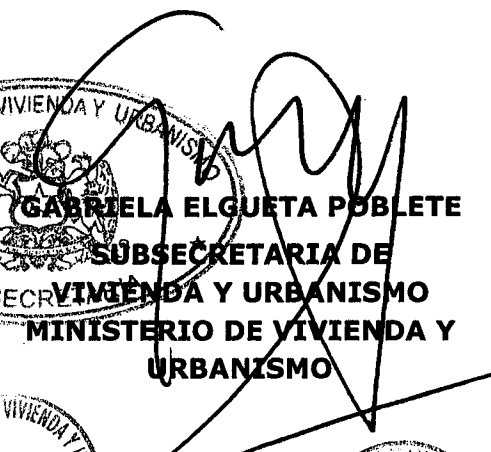
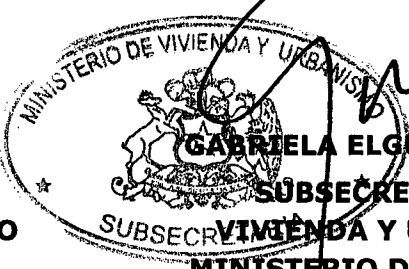
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.


Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.


DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **GABRIELA ELGUETA POBLETE**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, consta en el **Decreto N° 13, (V. y U.), de fecha 12 de julio de 2023**; y la personería de don **RODRIGO URIBE BARAHONA**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en **Decreto Exento RA 272/29/2023**.



RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO


MARCELA RIVAS
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO


WIFE
DPH